



REGLAMENTO GENERAL DE REGATAS 2011 – 2012

CLUB NAUTICO OCEANICO DE CHILE

FUNDADO EN 1963





Directorio y Plana Administrativa del C.N.O.

PRESIDENTE	: Ramón Eluchans.
DIRECTOR	: Nelson Matus
DIRECTOR DE FINANZAS	: Matías Sandoval
DIRECTOR TÉCNICO	: Hernán Serrano
DIRECTORES	: Andrés Hasbun
	: TTE. 1° Gerard Novión.
	: Nelson Matus
GERENTE GENERAL	: Marcelo Avaria
ARBITRO GENERAL	: John Mac Call
COMPUTOS	: Fernando Pérez S.
JUEZ CANCHA	: Jorge Galindo A.
RATING OFFICER	: Francisco Viada
ENCARGADA DE PRENSA	: Silvana González M.
SECRETARIA	: Joceline Lecaros I.
ASISTENTE DE GERENCIA	: Marcela Montellano



Club Náutico Oceánico de Chile

Dirección : Gral. Flores 159 Of. 21 – Providencia – Santiago – Chile
Teléfono : +56 2 235 3974
E-mail : cno@cno.cl
: marcela.montellano@cno.cl
Página Web : www.cno.cl ; www.vtroceanico.com

Contacto Clubes de Yates y Otros.

Club de Yates Algarrobo : Teléfono 035-482074 - Fax 035-481055.
Club de Yates Higuierillas : Teléfono 032-2816831 - Fax 032-811769.
Club de Yates Papudo : Teléfono 033-791264
Club de Yates Pichidangui : Teléfono 053- 531260 - Fax 053-561262.
Club de Yates Quintero : Teléfono 032-2930248 - Fax 032-2930248
Cofradía Náutica del Pacífico : Teléfono 035-481180 - Fax 035-481180.
Escuela Naval Arturo Prat : Teléfono 032-2525000 - Fax 032-2288929.
Yacht Club de Chile : Teléfono 032-2660802 - Fax 032-668025.
Capitanía de Valpo : Teléfono 32.2208502 www.directemar.cl
Capitanía de Algarrobo : Teléfono 35.584800 - 35.483993
Capitanía de puerto San Antonio: Teléfono 35.584803



INDICE

TÍTULOS:

- TITULO I** : ANTECEDENTES GENERALES.
- TITULO II** : APORTES EXTERNOS.
- TITULO III** : CLASES Y SISTEMAS DE COMPUTOS
- TITULO IV** : RESULTADOS, PUNTAJES, VALIDEZ, DESCARTES, EMPATES Y PENALIZACIONES.
- TITULO V** : ANULACION DE LA PRUEBA, ACORTAMIENTO O CAMBIO DE RECORRIDO Y TIEMPO LÍMITE.
- TITULO VI** : PREMIOS.
- TITULO VII** : ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS, REGATAS Y CAMPEONATOS.
- TITULO VIII** : DE LOS PROTESTOS.
- TITULO IX** : INSCRIPCIÓN, CERTIFICADOS DE MEDICION Y RESPONSABILIDAD.
- TITULO X** : PESO DE LA TRIPULACION.
- TITULO XI** : VELAS PERMITIDAS A BORDO.

ANEXOS:

- ANEXO N° 1** : CALENDARIO TEMPORADA 2011 - 2012 Y TABLA DESCARTES
- ANEXO N° 2** : SEÑALES DE REGATA



- ANEXO N° 3:** TARIFAS DE MEDICION IRC
- ANEXO N° 4:** FORMULARIO SOLICITUD DE MEDICION
- ANEXO N° 5:** NORMAS Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD IRC, OBLIGATORIO PARA VELEROS QUE PARTICIPAN EN REGATAS ORGANIZADAS POR EL CON.



TITULO I ANTECEDENTES GENERALES

ARTICULO 1° Aceptación de este Reglamento:

Al tomar parte en una Prueba regida por este Reglamento, cada participante y propietario de yate acepta:

5.1 Regirse por el presente Reglamento.

5.2 Aceptar las penalizaciones impuestas y otras acciones emprendidas según este Reglamento, y el RRV última edición, sujetas a los procedimientos de apelación y de revisión en ellas previstos, como resolución final de cualquier asunto que provenga de este Reglamento; y

5.3 Si el asunto no es uno que deba ser decidido según el Reglamento, no recurrir a ningún juzgado ni tribunal hasta haber agotado todos los recursos internos establecidos por la ISAF (Federación Internacional de Vela).

ARTICULO 2° Responsabilidad del Capitán: La seguridad del velero y de su tripulación es de responsabilidad exclusiva e inexcusable de su capitán, quién debe hacer lo que esté a su alcance para asegurar que el velero este bien construido, sea íntegramente marineroy y que tenga una tripulación experimentada, acorde a las exigencias de cada Regata en particular. Debe verificar que todo el equipo de seguridad se encuentre en buen estado de mantención y funcionamiento, bien estibado y que la tripulación sepa donde se guarda y como se usa. Por lo mismo y de conformidad con la Regla Fundamental 4 del Reglamento de Regatas a Vela de la ISAF, es de la exclusiva responsabilidad de un yate decidir si participa en una prueba o si continúa en regata.

ARTICULO 3° Definiciones: Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

AR: Aviso de Regata.

Campeonato: Es el Campeonato Nacional Oceánico – **Copa VTR**, que consiste en el conjunto de Regatas y Pruebas que se realizan anualmente, previamente incluidas en el Calendario Oficial de Regatas (ver Anexo N°1), o las que en su reemplazo determine efectuar el CNO, para la flota de embarcaciones oceánicas que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento y que oportunamente se inscriban para participar.



Para poder participar en el Campeonato, el Capitán y/o el propietario del velero participante debe ser socio del CNO y tener sus cuotas sociales al día, todo ello con anterioridad al inicio del Campeonato.

Trofeo Gran Prix: Es el Subcampeonato, incluido en el CAMPEONATO compuesto por las siguientes regatas: Interclubes, Off Valparaíso, Circuito Islas de Chiloé, Trofeo Aniversario C.N.O, este Sub Campeonato no contempla descartes, se premiará al concluir la Regata Trofeo Aniversario C.N.O. (según Artículo N°23 de éste Reglamento).

CNO: Club Náutico Oceánico de Chile.

DNC: No se presentó a correr, no se acercó a la línea de salida

DNE: Descalificación no descartable

DNF: No terminó

DNS: No partió

DSQ: Descalificación

IRC: Es una Regla para equiparar distintos tipos de barcos para que puedan competir entre ellos. Es calculada tomando distintas medidas del Yate como, La Eslora, Manga, Peso, Superficie Vélica, Etc....., La resultante es su corector de tiempo "TCC", (su hándicap). Después de la Regata el T' total ET, es multiplicado por su TCC para calcular su CT tiempo corregido. El Yate con el CT menor es el ganador de la Regata.

CT=ET x TCC

IRC: Es una Regla Secreta

Los métodos usados para los TCC son secretos y administrados por IRC. Esto previene a los diseñadores de tomar ventajas de las Reglas al diseñar nuevos barcos y fundamentalmente incrementa la vida competitiva de los yates medidos bajo IRC.

IR Instrucciones de Regata.

ISAF Federación Internacional de Vela (siglas en inglés)



- J** Ver Regla IRC anexo 1 “definición de términos y medidas, abreviaturas IRC”
- LH** Ver Regla IRC anexo 1 “definición de términos y medidas, abreviaturas IRC”
- LP** Ver Regla IRC anexo 1 “definición de términos y medidas, abreviaturas IRC”
- LWP** Ver Regla IRC anexo 1 “definición de términos y medidas, abreviaturas IRC”
- OCS** No partió

Peso/Número de Tripulantes: Ver Regla IRC 22.4.1 – 22.4.3

22.4 Los yates clasificados como One Design, en su Certificado deberán cumplir con las respectivas Reglas de la Clase OD, respecto de las limitaciones en el número y peso de los **tripulantes**, a menos que sean liberados de éste requerimiento por el Aviso de Regata.

22.4.2 El número de tripulantes anotados en el Certificado del Yate, no puede ser superior o el peso de los tripulantes no puede superior a 85Kg. Multiplicado por el número de Tripulantes indicado en el Certificado.

Esta Regla puede ser corregida en el AR.

Prueba:

Es cada evento deportivo en particular constituido por un conjunto de Rumbos y distancias a navegar entre las líneas de partida y llegada, que conforman el Track obligatorio y reglamentariamente demarcado en el AR y/o IR, y/o en el TOA.

RAF Se retira después de terminar.

Regata: Es el encuentro y desafío deportivo que comprende una, dos o más Pruebas. Cada Regata tendrá su propia validez, descartes, clases, sistemas de puntuación y premios, según se defina en el AR y/o las IR particulares para dicho Regata. Todas las Regatas



organizadas por el CNO son válidas y puntuables por el **Campeonato Nacional VTR Oceánico 2011-2012**, salvo expresa indicación en contrario

Reunión de Timoneles: Es aquella reunión que se celebra al inicio de cada Regata y que tiene por objeto aclarar dudas e informar acerca de criterios a utilizar por el comité de Regatas y/o Protestos. De producirse alguna(s) modificación al AR y/o las IR, ésta(s) se informará(n) oportunamente por escrito en el TOA.

RRV: Reglamento de Regatas a Vela de la ISAF.

SOLAS: Convención de Seguridad de Vidas en el Mar (siglas en inglés)

TOA: Tablero Oficial de Anuncios

ARTICULO 4º

Reglas Aplicables: Todas las pruebas del Campeonato se regirán por este Reglamento y los siguientes en su versión más actualizada:

1. Reglamento de Regatas a Vela de la ISAF última edición y sus modificaciones.
2. Reglamento Internacional para prevenir choques y abordajes en el mar.
3. Disposiciones de la Regla IRC
4. Reglamento de Deportes Náuticos.
5. Normas de Seguridad de la D.G.T.M. y M.M. (Ordinario N° 12.400/81 VRS).
6. AR e IR y sus modificaciones publicadas en el TOA.
7. El reglamento de la Clase Soto 40 OD Versión Actualizada.
8. El reglamento de la Clase J 105 OD.
11. Reglamento Sub Clase 36.7 OD
12. Las Regulaciones de la ISAF (cuando sean de aplicables).
13. Reglamentación Particular de la Organización Marval Racing Cup, (incluidas en nuestro calendario), para su flota.

ARTICULO 5º Las modificaciones a las IR se harán por escrito y se publicarán dentro del tiempo establecido en la IR y/o AR para cada Regata y/o Prueba en el TOA. Se establecerá



un canal de radio para las Regatas del CNO, debidamente indicado en AR y/o IR y/o TOA. Durante la reunión de timoneles, cuando se utilice una pizarra como apoyo, ésta formará parte de lo que se entiende por TOA.

TITULO II APORTES EXTERNOS

ARTICULO 6º Se entiende por Patrocinio el respaldo o apoyo que una institución de público y reconocido prestigio otorga al CNO, a una o más Regatas del Campeonato. Este no incluye aportes en dinero, pero sí puede incluir apoyo en recursos humanos o materiales propios de la institución patrocinadora.

Se entiende por Auspicio el aporte financiero que una institución, empresa u organización otorga al CNO, al Campeonato, a una Regata, a una Prueba o a un competidor, cuyo monto le permite solventar todo o parte del gasto que implica organizar, desarrollar y/o participar en un Campeonato, Regata o Prueba.

ARTICULO 7º

Con la excepción de la Regla 18, “PUBLICIDAD”, se aplicarán las Reglas de la Parte C de las IRC.

La publicidad de yates que participen en Regatas organizadas por el CNO se permitirá de acuerdo al Código de Publicidad ISAF, Regla 20, de las Regulaciones vigentes (ISAF advertising Code).y 20.9 solamente.

En general, los eventos que organice el CNO serán designados según la Regulación 20.3 de la ISAF, reservándose el CNO el uso de la proa de los veleros para la instalación de un autoadhesivo de su auspiciador principal. Adicionalmente, el CNO podrá solicitar la cooperación de los Capitanes para el uso de: (a) La botavara completa por ambos lados; (b) El 20% de las aletas de popa por ambas bandas; y (c) El segundo tercio de la vela mayor por ambos lados.



El CNO se reserva el derecho de objetar prácticas publicitarias que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el espíritu y la tradición del deporte de la vela oceánica.

ARTICULO 8º El CNO podrá contemplar dentro del calendario oficial de la temporada una ó más Regatas y/o Pruebas organizadas por terceros, siempre que cumpla con los siguientes requisitos y formalidades de este Reglamento:

Ejemplo:

Sub Campeonato Marval Racing Cup.

8.1 Estar organizada, dirigida y ejecutada de acuerdo a las normas indicadas en el artículo 9º de este Reglamento.

8.2 Estar técnicamente concebida como una prueba específica para todas las clases de yates indicados en el artículo 15 de este reglamento.

8.2 Tener por autoridades, árbitro general, jueces, etc., a personas de trayectoria y experiencia reconocida por el CNO.

8.3 Contemplar una premiación estimulante tanto para los Capitanes como para las tripulaciones, en cantidad proporcional al número de participantes en cada clase establecida previamente para esa prueba.

8.4 No presentar auspiciadores y/o patrocinadores que sean incompatibles con aquellos que tiene el CNO.

8.5 Ser presentada oportunamente como proposición al Directorio del Club Náutico Oceánico.



TITULO III CLASES Y SISTEMAS DE COMPUTOS

ARTÍCULO 9º Todos los yates que participen en el Campeonato se regirán por el sistema de Reglas IRC, y de las reglas particulares de su propia clase, en caso de tratarse de One Design. El Comité de Regatas se reserva el derecho a escoger cualquiera de los métodos que provee el sistema IRC para corregir los tiempos.

ARTICULO 10º

Clases: (Ver el documento IRC, Administración de Regatas)

Para efectos del Campeonato, la flota se agrupará en clases de la siguiente forma:

- 10.1 **CLASE SOTO 40 ONE DESIGN:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero modelo Soto 40 One Design que tenga certificado de clase vigente.
- 10.2 **CLASE J 105:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero modelo J 105 One Design que tenga certificado de clase vigente.
- 10.3 **Clase Beneteau 36.7 OD:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero modelo Beneteau 36.7 OD, que tenga certificado de clase vigente.

Esta clase además será parte de la Flota IRC B.
- 10.4 **CLASE IRC 1:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero que cuente con un certificado IRC endorsed, con un TCC de 1.080 o superior.
- 10.5 **CLASE IRC 2:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero que cuente con un certificado IRC endorsed, con un TCC Mayor a 1.000 o menor o igual a 1.080.
- 10.6 **CLASE IRC 3:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero que cuente con un certificado IRC endorsed con un TCC menor o igual a 1.000



- 10.6 **CLASE Club IRC:** Podrá inscribirse en esta clase todo velero que cuente con un certificado IRC endorsed, con un TCC inferior a 0.700. Se considera yate de crucero, todo aquel diseñado y aparejado única y exclusivamente para tal efecto y/o tener un año de diseño anterior o igual a 1990.
- 10.7 **CLASE CLÁSICOS:** Los BARCOS CLÁSICOS son los barcos construidos de madera o metal o fibra o sus combinaciones; conforme a los planos originales y botados antes del 01 de Enero 1976.

No habrá restricciones para que un velero de una clase inferior se inscriba en una superior. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos del respectivo Campeonato Nacional en curso, un velero no podrá cambiarse de clase con posterioridad al 1° de Enero de cada año.

El CNO se reserva el derecho de crear o de invitar a otras clases o divisiones a las Pruebas que él organiza

10.8 Largadas:

El orden de largadas será el siguiente, o el que la Comisión de Regata decida:

- 1.-Clase Soto 40
- 2.-Clase IRC A
- 3.- Clase IRC B
 - 3.1.-J105 OD
 - 3.2.-Clase 36.7 OD
- 4.-Clase Club/Clásicos

ARTICULO 11° Para formar una clase, se requiere tres veleros inscritos en ella.

ARTICULO 12° Para efectos del Campeonato, será responsabilidad exclusiva de cada yate asegurarse de estar inscrito correctamente, por escrito, desde un principio y en todas



las Pruebas siguientes en una clase determinada, como también de realizar el recorrido que le corresponda a su clase. De lo contrario se le asignará el puntaje correspondiente a DNS, DNC o DNF según corresponda, en su clase y aplicando el criterio más justo del Comité de Regatas sea en una Prueba ó en varias.

ARTICULO 13º Los requisitos generales de participación en las Pruebas del CNO son los siguientes:

13.1 Tener número de vela acorde con el que figura en su certificado y exhibirlo en forma reglamentaria.

13.2 Tener certificado de medición válido al momento de inscribirse (IRC o de Clase según corresponda). La vigencia de este certificado será de un año. Los costos relativos a este ítem deberán ser consultados por el interesado directamente al CNO.

13.3 Tener pegado en la proa del velero el autoadhesivo del auspiciador principal del CNO.

13.4 Pagar oportunamente los correspondientes derechos de inscripción.

13.5 Tener un certificado de pago de derechos por auspicio individual (en caso que el yate esté auspiciado).

TITULO IV RESULTADOS, PUNTAJES, VALIDEZ, DESCARTES, EMPATES Y PENALIZACIONES

ARTICULO 14º Sistema de Puntuación Aplicable: Se aplicará el APÉNDICE A del RRV.

ARTICULO 15º Un yate aparecerá en la planilla del Campeonato y permanecerá hasta el final de la temporada en ella desde el momento en que se inscribió por primera vez para una Regata del calendario de la presente temporada, con su cuota al día y todo en regla (medición, certificado vigente a bordo y número de vela acorde con base datos CNO). Si dicho yate posteriormente no se inscribió para correr en una Regata o Prueba o no se presentó a correr en ella (DNC), recibirá para cada Prueba en que no haya corrido, los



puntos correspondientes a la cantidad de inscritos en su clase más 1 puesto. De la misma forma, un yate que se incorporó tardíamente al Campeonato, recibirá la cantidad de puntos equivalentes al número de inscritos en su clase en todas las Pruebas corridas hasta la fecha de su incorporación, más 1 puesto por cada Prueba no corrida. No se aceptarán inscripciones de veleros para competir en un Campeonato Nacional con posterioridad al 1° de Enero de cada año, salvo decisión del CNO.,

ARTICULO 16° Descartes: Para cualquier clase, el Campeonato será válido y se podrán realizar descarte(s) de acuerdo a la tabla que acompaña al Calendario Oficial de Regatas de la presente temporada (ver Anexo N°1). No podrán descartarse aquellas Pruebas que expresamente sean clasificadas como no descartables en el Calendario Oficial de Regatas (Ver Anexo N°1 Ejemplo, sub campeonato Grand Prix de 4 Regatas) y aquellas Pruebas en que un yate sea penalizado con un DNE por infracción al Artículo 4° del presente Reglamento

ARTICULO 17° Penalizaciones: En caso de infracción a las reglas de la Parte 2 de las RRV, se aplicará la penalización de la regla 44.1 y 44.2 de las RRV, modificadas de manera que sólo se exige para ellos un giro que incluya una virada por avante y una trasluchada.

ARTICULO 18° Otras penalizaciones: Cuando el Comité de Protestas desee sancionar la infracción a una regla que no sea de la Parte 2 del RRV, **podrá** aplicar una penalización por porcentaje de puestos, basada en el sistema de la Regla 44.3 (c) del RRV, con las siguientes modificaciones:

- No se tendrá en cuenta que se reconozca o no la infracción.
- El porcentaje mínimo a aplicar será del 20%, o al menos tres puntos.



TITULO V ANULACION DE LA PRUEBA, ACORTAMIENTO O CAMBIO DE RECORRIDO Y TIEMPO LIMITE

ARTICULO 19º

De acuerdo al la regla 32, 33, 34 del RRV

También puede realizar los siguientes cambios:

- (a) Proponer metas volantes de acuerdo a lo indicado en las instrucciones y calendario de regatas. Las metas volantes permitirán en un día de regata tener la posibilidad de anotar un resultado adicional descartable en regatas de tipo travesía.

ARTICULO 20º Tiempo Límite: El tiempo límite que tiene cada barco para efectuar una prueba, estará en función de las siguientes fórmulas,

Para regatas con un recorrido igual o menor a 6Mn: **TL= 2,50 x M x BSF**

Para Regatas con un recorrido de 6 a 13Mn: **TL =2,35 x M x BSF**

Para Regatas con un recorrido superior a 13Mn: **TL= 2.15 x M x BSF**

TL= tiempo límite de la prueba en segundos.

M =distancia en millas de la prueba sobre la carta.

BSF = 5.300/(tccx10)-1.75



ARTICULO 21º La Secretaría del CNO llevará permanentemente al día un cuadro de resultados de las Regatas ya realizadas, el que podrá ser requerido por los socios con sus cuotas al día.

TITULO VI PREMIOS

ARTICULO 22º De acuerdo al artículo 28º siguiente, el Campeonato Nacional **2011 – 2012** premiará las siguientes clases: Soto 40-OD, IRC A, IRC B, IRC CLUB, J 105-OD, 36.7 OD, CLÁSICOS, y COSTERA y a los participantes de la Marval Racing Cup.

En las distintas regatas que contempla el calendario, se premiarán las clases indicadas, pero no se premiarán categorías general; sin perjuicio de lo cual y para el caso en que el CNO así lo decida, se podrá establecer una premiación general en una o más Regatas, lo cual será informado en el AR respectivo.

ARTICULO 23º Para que se otorgue un premio en cualquier clase será necesario que el número de inscritos promedio durante la temporada sea igual o superior a dos. La cantidad de premios se establecerá de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº Inscritos (promedio)	Nº Premios	Lugares
Hasta 3	2	1º y 2º
4 a 14	3	1º, 2º y 3º
15 o más	4	1º, 2º, 3º y 4º

Además, se podrán otorgar otros premios especiales para estimular a los capitanes y tripulaciones.



ARTICULO 24° Un yate no recibirá premio si no participó en al menos el 40% de las Pruebas válidas de una Regata o del Campeonato.

ARTICULO 25° Para los efectos del puntaje acumulado del Campeonato y en caso de haber errores en el cómputo del mismo, luego de cada fecha se podrán apelar sus resultados dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de su publicación en www.cno.cl; www.vtroceanico.cl

TITULO VII ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS, REGATAS Y CAMPEONATOS

ARTICULO 26° El Directorio del CNO designará el Comité de Regatas y el Comité de Protestos con la debida anticipación.

ARTICULO 27° El Comité de Regatas deberá, al menos, ser integrado por: el Arbitro General, un Director del C.N.O., por el Gerente del C.N.O y el Juez de Cómputos.

ARTICULO 28° El Arbitro General es la autoridad máxima de la Prueba y presidirá, con voto decisivo, el respectivo Comité de Regatas.

ARTÍCULO 29° Son funciones propias del Comité de Regatas:

29.1 Coordinar con anticipación, en los clubes designados como sede de partida y/o llegada, los medios necesarios para el desarrollo del programa, tales como lanchas para el juez de partida, comunicaciones, banderas, pizarra oficial de avisos, mástil de señales en tierra, boya, botes de embarque, personal de patio para apoyo en muelles y otros.



29.2 Recibir las inscripciones y cobrar los derechos que se fijan, los que deberán ser pagados conjuntamente con la entrega de IR, verificar el pesaje de los tripulantes y las condiciones particulares de cada clase.

29.3 Efectuar la Reunión de Timoneles en la sede del club de partida, a lo menos una hora y media antes de la largada de la primera Regata, en la que se comentarán las Instrucciones de Regata y las informaciones de último momento, talen como recorridos, boyas, hora de largada, tiempos límites, convención de señales, postergaciones e información meteorológica disponible.

29.4 Controlar y anotar planillas, con copia, y/o electrónicamente, nombre y número de vela de las embarcaciones que largan, las horas de largada y de arribo, condiciones de viento y mar, y cualquier otra información útil.

29.5 Estimar o informarse con la mayor precisión que le sea posible acerca de las condiciones reales de viento y corrientes (dirección y velocidad), que afecten cada una de las etapas de la Regata.

29.6 Controlar los tiempos reales, calcular los tiempos corregidos y confeccionar la planilla de resultados, con los lugares y puntajes que correspondan a cada yate inscrito.

29.7 Confeccionar las planillas de resultados finales de la Prueba y proporcionarlos oportunamente a los medios de difusión y a los competidores.

29.8 Conocer y resolver cualquier dificultad que se presente, solicitando, si lo juzgare conveniente, la asesoría de algún miembro de la Comisión Técnica del Directorio.

29.9 Entregar a la Secretaría del CNO, dentro de 48 horas, las planillas de resultados y sus copias, las inscripciones, valores recaudados, y protestos con sus respectivos depósitos si los hubiere, así como cualquier otro antecedente importante de la Prueba.

29.10 Realizar revisiones aleatorias a los yates, mientras estos no estén en Regata, para verificar el cumplimiento de elementos de seguridad y reglamentarios del ORC y ORC Club



TITULO VIII DE LOS PROTESTOS

ARTICULO 30° El Comité de Protestos debe ser una entidad independiente del Comité de Regatas proporcionada por el Club Sede. En su defecto, este podrá estar integrado por el Arbitro General, que lo presidirá, más algunos capitanes y/o tripulantes designados por el Arbitro General, que habiendo participado en la Regata, no estén involucrados ni tengan interés en la resolución del Protesto, más un miembro del Directorio del CNO que cumpla iguales condiciones de participación e imparcialidad.

ARTICULO 31° Los protestos se resolverán de acuerdo a los procedimientos indicados en el RRV última edición.

ARTICULO 32° A menos que en las Instrucciones de Regata se especifique una norma diferente, por regla general los plazos para protestar serán los siguientes (modifica regla 61.3 RRV).

ARTICULO 31° Los protestos se resolverán de acuerdo a los procedimientos indicados en el RRV última edición.



Plazo general de protestas	Regatas de Travesía	60 minutos después de la hora de llegada del barco que presenta la protesta
	Regata Barlo - Sota	60 minutos después de la hora de llegada del último velero de su clase
Plazo para protestar por infracción a las reglas 30.2, 30.3, A 4.2 y A 5 del RRV		Hasta 30 minutos después del plazo general de protestas
Solicitudes de reparación (regla 62.2 RRV)	Resultados publicados antes de las 21:00 horas	Hasta 30 minutos después de publicados los resultados en el TOA
	Resultados publicados después de las 21:00 horas	Hasta las 09:00 horas del día siguiente
	Ultimo día de regata	Hasta 30 minutos después de publicados los resultados en el TOA
Solicitudes de reapertura de audiencia (modifica regla 66 del RRV)	Audiencias del día anterior	Hasta las 09:30 horas del día siguiente
	Audiencias del último día de regatas	30 minutos después de la notificación del fallo

ARTICULO 33° Los protestos se harán por escrito en formularios que estarán disponibles en las dependencias del Comité de Protestas. Los avisos informando a las



partes implicadas en los protestos acerca del orden previsto de audiencias y de su hora, se anunciarán a través del TOA lo antes posible, pero no más tarde de 30 minutos después de finalizar el plazo para protestar. Las partes implicadas en un protesto deberán permanecer en las proximidades de las salas del Comité, a fin de acelerar las audiencias.

ARTICULO 34° En Caso de protestas de medición y a efectos de la Regla 64.3 (b) del RRV, la autoridad calificada es el Medidor Jefe del Club Náutico Oceánico de Chile. En caso de regatas que contemplen eventos deportivos a realizarse en dos o más días, el último día de regata no se aceptarán protestas de medición entre veleros, excepto sobre velas y aparejos. (modifica RRV 63.1)

ARTICULO 35° A efectos de la Regla 64.3 (d) del RRV, todas las protestas de medición deberán ser acompañadas del depósito de \$300.000 (trescientos mil pesos) para cubrir los gastos que ella pueda generar, requisito sin el cual no será admitida a trámite.

TITULO IX INSCRIPCION, CERTIFICADOS DE MEDICION Y RESPONSABILIDAD

ARTICULO 36° Las inscripciones para cada una de las Regatas del Calendario se mantendrán abiertas desde la fecha de publicación del correspondiente AR hasta tres horas antes de la largada de la primera Regata, pudiendo efectuarse su pago anticipadamente en la sede del CNO. Con todo, los AR podrán indicar un plazo diferente para el cierre de las inscripciones.

ARTICULO 37° Será de la exclusiva responsabilidad de los capitanes, contar con los respectivos certificados de medición IRC. Un yate que no tenga su situación de certificado IRC al día no podrá participar validamente en ninguna Prueba del Campeonato. Para mayor detalle respecto de las responsabilidades en el anexo 4 del presente reglamento, se transcribe la Regla IRC 2011.



ARTICULO 38° Revalidación Certificados IRC: Todos los certificados de medición deben ser revalidados al inicio de cada temporada, antes del 30/5, para lo cual el Capitán o representante legal del mismo deberá elevar una solicitud en tal sentido al CNO, quién la tramitará ante el Rating Officer.

Esta solicitud se acompaña como Anexo N° 5 al presente Reglamento y, además, puede ser bajada de nuestra página Web.

ARTICULO 39° Emisión de Nuevos Certificados: Aquellos Capitanes que soliciten la emisión de un nuevo certificado IRC, distinto de la revalidación a que se refiere el artículo anterior, deberán seguir el siguiente procedimiento:

39.1 Contactar a uno de los medidores mencionados en el Anexo N°3 de este Reglamento u otro medidor autorizado por el IRC y acordar con él los términos y condiciones de la medición de que se trate y, de preferencia, en la Cofradía Náutica del Pacífico, en Algarrobo.

39.2 Una vez que la medición sea verificada, el medidor deberá enviar por correo electrónico al Rating Officer con copia al CNO en formato PDF, los antecedentes de la misma y la correspondiente solicitud para que se emita el Certificado respectivo; solicitud que, además, deberá estar firmada por el Capitán o Representante del velero objeto de la medición. Esta solicitud se acompaña como Anexo N° 5 al presente Reglamento y, además, puede ser bajada de nuestra página Web.

39.3 El CNO no podrá negarse a tramitar una solicitud de medición que cumpla con los requisitos anteriores, a menos que ella sea presentada al CNO con posterioridad a los 5 días hábiles anteriores al inicio de una regata o campeonato cualquiera.

39.4 Recibida, la medición o la solicitud a que se refiere el numeral anterior, el CNO la derivará al Centro de Cálculos IRC de la UNCL, para efectos que éste proceda a la emisión del Certificado correspondiente.



ARTICULO 40° La Validez y Entrega de Certificados IRC:

Se rigen por las siguientes reglas:
(ver Regla 8 de la IRC, 8.1 a 8.14)

40.1 Los certificados de medición IRC tienen validez hasta el día 30 de Mayo de cada año
(ver Regla de la IRC 8.12)

40.2 Todo velero deberá llevar a bordo su Certificado IRC y/o de Clase.

40.3 Los certificados de medición IRC (revalidaciones o nuevos certificados), se emitirán en dos originales y para su validez deberán contar con las siguientes firmas:

Firma electrónica del Rating Officer, Firma del CNO y Firma del Capitán del velero al cual corresponde el certificado. Una copia será archivada por el CNO. En caso de discrepancia entre los datos de uno y otro original, prevalecerán los datos contenidos en aquel que se encuentra archivado en el CNO.

40.4 EL CNO no entregará ningún certificado de medición IRC, sin que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se haya pagado el valor del mismo, el cual para esta temporada 2011 – 2012 asciende a \$ 80.000.
- b) Se haya demostrado fehacientemente al C.NO., el pago de los honorarios del medidor correspondiente.

RESPONSABILIDADES:

ARTICULO 41° Cada uno de los participantes (Armador, Capitán, Tripulantes, Invitados, Periodistas, que participen en una Regata Organizada por el Club Náutico Oceánico de Chile, lo harán por su cuenta, a su propio riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerlo una vez recaba, por su parte, la adecuada información sobre las condiciones, climáticas, técnicas, de navegación, de seguridad, y otros antecedentes relevantes de la misma. De acuerdo con lo recién señalado, el Club Náutico Oceánico de



Chile y cualquier persona u Organismo involucrado en la Organización, Auspicio, Patrocinio o Colaboración de la Regata de que se trate, no serán responsables de modo alguno, por las pérdidas, daños, lesiones, fallecimientos o Perjuicios de cualquier tipo que pudieren sufrir los señalados participantes o los bienes involucrados (barcos, aparejos, velas, etc...), tanto en tierra como en el mar, como consecuencia de la participación en la Regata.

En relación con lo anterior, se hace presente el contenido de la Regla Fundamental N° 4 de la Parte 1 de las RRV de la ISAF, según la cual: **“es de Responsabilidad única y exclusiva de cada velero la decisión de partir o no, o de continuar con una Regata”**.

TITULO X PESO DE LA TRIPULACIÓN

ARTICULO 42° Ver Regla IRC 22.4 (Reglas 22.4.1 a 22.4.3)

22.4.1.-Clasificados como One Desings, y anotado en el Certificado del Yate, deberán cumplir con sus respectivas reglas de la Clase one- desing respecto de las limitaciones en el número y peso de los tripulantes, a menos que sean libreados de este requerimiento por el aviso de Regata. Ver también regla 13.7.

22.4.2.-El Número de tripulantes impresos en el certificado de Yate no puede ser excedido o el peso de los tripulantes no puede exceder 85Kg. Multiplicado por el número de tripulante impresos en el certificado.

22.4.3.-La regla 22.4 puede ser corregida por el aviso de Regata.

TITULO XI VELAS PERMITIDAS A BORDO

ARTICULO 43° Ver Regla IRC 21.1. En el caso de las clases ONE DESIGN, se recurrirá al reglamento de cada una de ellas.

******Página siguiente Calendario de Regatas Temporada 2011-2012*******

CALENDARIO DE REGATAS CAMPEONATO VTR-OCEANICO 2011 - 2012 TROFEO GRAND PRIX
ORGANIZA CLUB NAUTICO OCEANICO DE CHILE
AÑO 2011

TABLAS DE DESCARTES

Fecha N°	DIA Y MES	EVENTO	CLUB SEDE	(*) TIPO DE REGATA	PUNTOS	COEF.	TROFEOS	TABLA DE DESCARTES Y VALIDEZ CLASE SOTO 40 Y J 105	
SIN FECHA	SABADO 20 AGOSTO	REGATA PREPARATORIA	CNP ALGARROBO	2 BARLO SOTA	0/0	S/C	NO	Cant. Pruebas	
	DOMINGO 21 AGOSTO	REGATA PREPARATORIA	CNP ALGARROBO	2 BARLO SOTA	0/0	S/C		34 o más	
1°	SABADO 27 AGOSTO	ANIVERSARIO COFRADIA	CNP ALGARROBO	2 BARLO SOTA	2	1C/U	COPA LUIS BIERWIRTH T.	11	
	DOMINGO 28 AGOSTO	ANIVERSARIO COFRADIA	CNP ALGARROBO	1 TRAVESIA	1	1		9	
MARVAL 1°	SABADO 10 SEPTIEMBRE	ANIVERSARIO YCCH	RECREO - VALPARAISO	2 BARLO SOTA	2	1C/U	70 ANIVERSARIO	8	
	DOMINGO 11 SEPTIEMBRE	LIGA MARITIMA	RECREO - VALPARAISO	2 BARLO SOTA (*)	2	1C/U		6	
MARVAL 2°	VIERNES 30 SEPT	REGATA NOCTURNA	ZARPA CNP ALGARROBO	1 TRAVESIA	1	1	COPA CRISTIAN RAWLINS	5	
	SABADO 1 OCTUBRE	DIA DE DESCANSO	CYP PAPUDO	DESCANSO	0	0		4	
	DOMINGO 2 OCTUBRE	ANIVERSARIO CYP	CYP PAPUDO	2 BARLO SOTA	1	1C/U		3	
4° GP	VIERNES 21 OCTUBRE	OFF VALPARAISO	YCCH RECREO	2 BARLO SOTA	2	1C/U	GP	2	
	SABADO 22 OCTUBRE	OFF VALPARAISO	YCCH RECREO	1 TRAVESIA	1	1		1	
	DOMINGO 23 OCTUBRE	OFF VALPARAISO	YCCH RECREO	2 BARLO SOTA	2	1C/U		1	
5° GP	SABADO 12 NOV	INTERCLUBES	CNP ALGARROBO	2 BARLO SOTA	2	1C/U	COPA JAVIER ECHEVERRIA	14	
	DOMINGO 13 NOV	INTERCLUBES	CNP ALGARROBO	1 TRAVESIA	1	1		13	
MARVAL 3°	SABADO 10 DIC	REGATA DE LA PRENSA	CYQuintero	2 BARLO SOTA (*)	2	1C/U		12	
	DOMINGO 11 DIC	ANIVERSARIO CYH	CYQuintero	2 BARLO SOTA	2	1C/U		11	
MARVAL 4°	AÑO 2012								10
	SABADO 14 EN.	SOLO MARVAL	Club de Yates Papudo	2BS				6	
	DOMINGO 15 EN.	SOLO MARVAL	Club de Yates Papudo	1 travesia				5	
7° GP	VIERNES 20 ENERO	INSCRIPCIONES-REU_CAP	MARINA RELONCAVI	-----	0	0	GP	4	
	SABADO 21 ENERO	PUERTO MONTT-CALBUCO	CALBUCO	B-S / TRAVESIA	1xBS+1xT	1C/U		3	
	DOMINGO 22 ENERO	CALBUCO-QUEMCHI	QUEMCHI	TRAVESIA	1	1		2	
	LUNES 23 ENERO	QUEMCHI-ACHAO	ACHAO	TRAVESIA -BS	1xBS+1xT	1		1	
	MARTES 24 ENERO	ACHAO-CASTRO	CASTRO (B/S cal. Lemuy)	B-S / TRAVESIA	1xBS+1xT	1C/U		1	
	MIÉRCOLES 25 ENERO	TRASLADO A MECHUQUE	MECHUQUE	TRASLADO	0	0		1	
	JUEVES 26 ENERO	MECHUQUE-CALBUCO	CALBUCO	1 TRAVESIA	1	1		1	
	VIERNES 27 ENERO	CALBUCO-PUERTO MONTT	MARINA RELONCAVI	TRAVESIA / B-S	1xBS+1xT	1C/U		1	
	SABADO 28 ENERO	PUERTO MONTT	BAHIA PUERTO MONTT	2 B-S	2	1C/U		1	
8°	SABADO 10 MARZO	REGATA	CNP ALGARROBO	2 BARLO SOTA	2	1C/U	COPA KLAUS ZONDEK	3	
	DOMINGO 11 MARZO	REGATA	CNP ALGARROBO	2 BARLO SOTA	1	1		2	
MARVAL 5°	SABADO 24 Marzo	SOLO MARVAL	Club de Yates Quintero	2 BS /				1	
	DOMINGO 25 Marzo	SOLO MARVAL	Club de Yates Quintero	1 TRAVESIA				1	
9°	VIERNES 13 ABRIL	COPA C.N.O. ANIVERSARIO	CNP ALGARROBO	1 TRAVESIA	1	1	GP	5	
	SABADO 14 ABRIL	COPA C.N.O. ANIVERSARIO	CNP ALGARROBO	2 BARLO SOTA	2	1C/U		4	
	DOMINGO 15 ABRIL	COPA C.N.O. ANIVERSARIO	CNP ALGARROBO	2 BARLO SOTA	2	1C/U		3	
MARVAL 6°	Sabado 21 de Abril	SOLO MARVAL	Club de Yates Quintero	2B/5				2	
	Domingo 22 de Abril	SOLO MARVAL	Club de Yates Quintero	1 TRAVESIA				1	
MARVAL 7°	SABADO 12 MAYO	GLORIAS NAVALES	Club de Yates Quintero	2 BARLO SOTA	2	1C/U		1	
	DOMINGO 13 MAYO	GLORIAS NAVALES	Club de Yates Quintero	1 TRAVESIA	1	1		1	
NOTAS									
(*) -El Programa de Regatas para cada fecha podrá ser modificado por el A.R. y las I.R.									
1- El Calendario está sujeto a suspensiones , cambios de fecha, sedes y recorridos por razones climáticas o de fuerza mayor.									
2- Cada Regata podrá contemplar su propio sistema de Descartes y Coeficientes los que serán válidos solo para esa Regata en Particular.									
3- La implementación de Metas Volantes dependerá de la factibilidad técnica durante el día de la competencia.									
4- Las Fechas 4°- 6°- 7° - 9°, corresponden al Sub Campeonato Grand Prix , con Premiación Independiente; (anexo Reglamento C.N.O. 2011-2012).									
5- El Grand Prix no considera descartes.									



Descripción del Calendario

Esta temporada, el calendario contiene los siguientes elementos:

1.- 10 Fechas del Campeonato Nacional VTR COEANICO 2011-2012

2.- MARVAL RACING CUP

2.a.- Cuatro de estas fechas, incluirán a la flota Marval Racing Club, a saber: 2a, 3a, 6a y 10a

Las tres fechas restantes de este campeonato, 14/15 de enero Papudo, 24/25 de marzo y 21/22 de abril Quintero

Serán organizadas por el C.N.O Y en ella participarán principalmente los barcos de esta flota y aquellos que se quieran integrar. Este campeonato, tendrá premiaciones por fecha y al término de la temporada.

3.- GRAND-PRIX

3.a.- Incluye un Sub-Campeonato (destacado en amarillo) denominado GRAN-PRIX que contempla las 4 mas importantes regatas del Calendario, estas son:

4° fecha: Off Valparaíso	21/ 22/ 23 de Octubre
5° fecha: Interclubes	12 y 13 de Noviembre
7° Fecha: Chiloé	21 al 28 de Enero 2012
9° Fecha: Aniversario CON	6,7y 8de Abril 2012

- Este Sub Campeonato, NO contempla descartes, y se premiará en forma especial con la Regata Trofeo C.N.O.

DESCARTES:

El desarrollo del Campeonato anual, contempla una serie de descartes, que permitirá a los competidores de las zonas alejadas a las regatas no participar a estas fecha (Voluntariamente) y descartarlas sin perder la posibilidad de competir por la Copa VTR OCEANICO 2011-2012 Evitando con esto, los sucesivos traslados a las zonas de regata, alejadas de sus clubes. Ver tablas adjuntas.

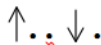
El campeonato será válido con 5 Pruebas.



ANEXO N° 2 SEÑALES DE REGATA

Los significados de las señales visuales y acústicas se describen a continuación. Una flecha hacia arriba o hacia abajo (↓ ↓) significa que hay mostrar o arriar una señal. Un punto (•) significa un sonido; puntos y rayas (• - - - •) significan sonidos repetidos. Cuando se muestra una señal visual sobre una bandera de clase, la señal se aplica sólo a esa clase.

Señales de Aplazamiento



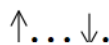
GI Gallardete de Inteligencia Las pruebas que no han salido quedan *aplazadas*. La señal de atención se dará 1 minuto después de arriar esta señal, a menos que en ese momento se *aplace* nuevamente la prueba o se *anule*.



GI sobre H Las pruebas que no han salido quedan *aplazadas*. Más señales en tierra..



GI sobre A Las pruebas que no han salido quedan *aplazadas*. No hay más pruebas hoy.



N Todas las pruebas empezadas quedan *anuladas*. Regresar a la zona de salida. La señal de atención se dará 1 minuto después de arriar esta señal, a menos que en ese momento se *aplace* nuevamente la prueba o se *anule*.



N sobre H Todas las pruebas quedan *anuladas*. Más señales en tierra.



N sobre A Todas las pruebas quedan *anuladas*. No hay más pruebas hoy.





Señales Antes de la Salida



↑. ↓.

P Señal de Preparación.



↑. ↓.

I La regla 30.1 es de aplicación.



↑. ↓.

Z La regla 30.2 es de aplicación.



↑. ↓.

Bandera Negra. La regla 30.3 es de aplicación.

Señales de Llamada



↑.

X Llamada Individual.



↑. ↓.

Primer Repetidor Llamada General. La señal de atención se dará 1 minuto después de arriarse.

Señales de Cambio de Recorrido



↑. ↓.

S No más tarde de la señal de atención: Navegar el recorrido corto.

En una *baliza* que hay que rodear o en *baliza* de llegada:
Terminar entre la *baliza* más próxima y la percha que arbola esta bandera.



.....

C Se ha cambiado la posición de la siguiente *baliza*.



Otras Señales



L En tierra: Se ha publicado un anuncio para los participantes.
En el agua: Acérquense al alcance de mi voz o Sigán a esta embarcación



M El objeto que muestra esta señal reemplaza a una baliza perdida.



Y Usen la flotación personal.



(sin sonido)

Bandera o forma **AZUL**. Esta embarcación del comité de regatas está en posición en la línea de llegada.



ANEXO N° 3

TARIFAS DE MEDICION IRC, CLUB y CLÁSICOS

MEDIDORES Y TARIFAS DE MEDICION PARA SOCIOS CNO (USANDO MEDIDORES CHILENOS)

1. **RATING OFFICER**

a) Sr. Francisco Viada Aretxabala (Rating Officer), fviada@daclima.cl

2. **MEDIDORES OFICIALES**

a) **Sr. Francois Carlier**

Punta del Fraile s/n°, Algarrobo

Tel.: (35) 481 180

Cel.: 09 319 7775

fcarlier@cofradianautica.cl

b) **Sr. Cristian Herman**

Tel.: (32) 835 725

Cel.: 09 969 1179

cristianherman@hotmail.com



3. MEDICION COMPLETA PARA CERTIFICADO IRC FULL CON CASCO CONOCIDO: Incluye medición de aparejo, velas, interiores, hélice, estabilidad y francobordo, elementos pesados y peso mástil.

	HASTA 35'	MAYOR 35'
Hon. Medidor	\$110.000	\$130.000
Emisión Certif.	\$ 80.000	\$ 80.000
Base datos cascos	\$ 20.000	\$ 20.000
Total	\$185.000	\$205.000

Mas viático (transporte, alimentación y alojamiento) en caso de ser pertinente.

4. MEDICION COMPLETA PARA CERTIFICADO IRC FULL CON CASCO PROTOTIPO: Incluye medición de aparejo, velas, interiores, hélice, estabilidad y francobordo, casco, elementos pesados y peso mástil.

	HASTA 35'	MAYOR 35'
Hon. Medidor	\$230.000	\$250.000
Emisión Certif.	\$ 80.000	\$ 80.000
Total	\$285.000	\$305.000



Más viático (transporte, alimentación y alojamiento) en caso de ser pertinente

5. MEDICION COMPLETA PARA CERTIFICADO IRC CLUB CON CASCO CONOCIDO: Incluye medición de aparejo, velas, hélice, estabilidad y francobordo y elementos pesados.

	HASTA 35'	MAYOR 35'
Hon. Medidor	\$ 90.000	\$110.000
Emisión Certif.	\$ 65.000	\$ 65.000
Base datos cascos	<u>\$ 20.000</u>	<u>\$ 20.000</u>
Total	\$165.000	\$185.000

Mas viático (transporte, alimentación y alojamiento) en caso de ser pertinente.

6. MEDICION COMPLETA PARA CERTIFICADO IRC CLUB CON CASCO PROTOTIPO: Incluye medición de aparejo, velas, hélice, estabilidad y francobordo, casco y elementos pesados.

	HASTA 35'	MAYOR 35'
Hon. Medidor	\$210.000	\$230.000
Emisión Certif.	<u>\$ 65.000</u>	<u>\$ 65.000</u>



Total \$265.000

\$285.000

Más viático (transporte, alimentación y alojamiento) en caso de ser pertinente.

7. MEDICION POR ITEM:

	HASTA 35'	MAYOR 35'
PESO MASTIL	\$ 10.000	\$ 15.000
APAREJO	\$ 30.000	\$ 40.000
INTERIORES	\$ 20.000	\$ 25.000
HELICE	\$ 10.000	\$ 10.000
ESTAB. Y FRANCOB.	\$ 80.000	\$ 90.000
ELTOS. PESADOS	\$ 10.000	\$ 10.000
CASCO	\$120.000	\$140.000
VELAS	\$ 20.000	\$ 30.000

- El valor de medición de velas arriba indicado, incluye la medición de hasta 3 cualesquiera velas. La medición de cualquier vela adicional se cobrará a razón de \$10.000 para veleros de hasta 35' y de \$12.000 para veleros mayores a 35'.
- A las cantidades arriba indicadas para cada ítem, deberá sumarse el valor de los viáticos, de ser pertinentes, y el valor correspondiente a la emisión del respectivo certificado, esto es, \$65.000.



TARIFAS DE MEDICION PARA NO SOCIOS

Las tarifas de medición (usando medidores chilenos) aplicables a quienes no sean socios del Club Náutico Oceánico de Chile, serán las anteriores mas un 15%.

CONDICIONES GENERALES

El cobro de los valores indicados bajo los numerales 2 a 6 anteriores suponen el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

1. **Viáticos:** El valor del viático correspondiente será fijado libremente entre las partes.
2. **Velas:** El valor indicado para la medición de velas supone las velas puestas en el patio de medición y no incluye el posterior doblado y embolsado de las mismas.
3. **Mástil:** El valor indicado para la medición del mástil supone el mástil puesto en pluma, con obenques, crucetas y sin drizas.
4. **Hélice:** El valor indicado para la medición de hélice supone al velero puesto en tierra, sobre lift o calzo.
5. **Francobordo y Estabilidad:** El valor indicado para la medición de francobordo y estabilidad supone el barco en el agua, con velas, tangón y cualquier otro elemento ajeno al barco en tierra. El ancla y caja de herramientas deberán encontrarse en sus respectivas posiciones de navegación.
6. **Aparejo:** El valor indicado para la medición del aparejo supone que este debe estar instalado en el barco.
7. **Casco:** El valor indicado para la medición de casco supone que el velero debe encontrarse en tierra, sobre calzo y a plomo.



8. **Pago Derechos:** El Club Náutico Oceánico de Chile no emitirá ningún certificado, IRC e IRC Club sin que previamente se haya pagado íntegramente el valor de emisión de los mismos y el de administración de la base de datos de los cascos, si corresponde.

REGLA GENERAL

RORC/UNCL (rector en materia de administración de la fórmula IRC a nivel mundial), ha designado al Sr. Francisco Viada Aretxabala, como Rating Officer para Chile.

El Club Náutico Oceánico de Chile es un club independiente del IRC y sólo puede comprometer sus mejores esfuerzos para obtener la entrega de los certificados en el menor plazo posible, a contar de la fecha de medición. Por lo anterior, este Club recomienda que las nuevas mediciones sean efectuadas con anterioridad a los 7 días hábiles anteriores al inicio de una regata o campeonato cualquiera.

El Club Náutico Oceánico asegurará la emisión de un nuevo certificado si la solicitud y mediciones son recibidas con al menos 5 días de anticipación a la hora de cierre de inscripciones a una regata o campeonato. Cuando se reciban con posterioridad este Club no podrá asegurar la emisión.



ANEXO N° 5

NORMAS Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD IRC, OBLIGATORIO PARA VELEROS QUE PARTICIPAN EN REGATAS ORGANIZADAS POR EL CNO

De acuerdo a los reglamentos del IRC, todos los veleros, sean nacionales o extranjeras, que compitan o participen en una regata o competencia náutica, organizada por el Club Náutico Oceánico de Chile, en adelante "CNO", deberán cumplir con la siguiente normativa especial, relativa a las reglas y equipamiento de seguridad mínimo que cada velero deberá, obligatoriamente, cumplir y llevar a bordo durante una competencia.

SECCION 1 – FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES

1.01. Propósito y Uso

10.1 El propósito de estas reglas es el de establecer normas mínimas, uniformes y obligatorias de equipamiento, para aquellos veleros que participen en regatas o competencias náuticas organizadas por el CNO, cualesquiera sea la clase en que compitan.

10.2 El cumplimiento de las presentes normas, no exonera a los veleros de cumplir, además, con las normas de equipamiento mínimo que se establecen en el Ordinario N° 12.400/1 VRS de la DGTM y MM, de fecha 24 de Enero de 2004.

10.3 Responsabilidad del Capitán y/o Propietario

10.4 La seguridad del velero y de su tripulación es de la responsabilidad exclusiva e inexcusable de su capitán o de su propietario o representante legal, quién debe hacer lo que esté a su alcance para asegurar que el velero este bien construido, sea íntegramente marineramente y que tenga una tripulación experimentada, acorde a las exigencias de cada regata en particular. Debe verificar que todo el equipo de seguridad se encuentre en buen estado



de mantención y funcionamiento, bien estibado y que la tripulación sepa donde se guarda y como se usa.

- 10.1.1 Ni el fiel cumplimiento de estas reglas, ni su adopción por el organizador de la regata, ni la inspección de un velero bajo estas reglas por la Autoridad Marítima o el organizador, limitan ni reducen de manera alguna la completa e ilimitada responsabilidad del capitán o propietario.
- 10.1.2 Decisión de correr una regata: Es de la responsabilidad única y exclusiva de cada velero la decisión de partir o no, o de continuar una regata (Regla Fundamental 4 del Reglamento de Regatas a Vela de la ISAF)

10.2 Términos Usados, Abreviaturas y Definiciones

Autoridad Marítima: El Director General, quién será la autoridad superior, los Gobernadores Marítimos y los Capitanes de Puerto.

Cabos de Seguridad: Una línea que se usa para conectar un arnés de seguridad a un punto resistente.

Dirección General o DGTM Y MM: Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Director General: El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

EPIRB: Radiobaliza Electrónica Indicadora de Posición

Firmemente Fijado: Que el objeto se mantiene fuertemente en su lugar mediante un método que lo retendrá aún en condiciones severas, tales como un vuelco de 180°, pero que permita que sea retirado en regata.

Guardamancebo: Cable de acero, aparejado como una baranda alrededor de la cubierta.

Instalación Permanente: Significa que el elemento en cuestión está construido al velero y no se quitará ni podrá ser quitado durante una regata.

ISAF: Federación Internacional de Vela (siglas en inglés)

LOA: Eslora total de un velero, sin incluir púlpito y bauprés.



LWL: Eslora de flotación, con el velero cargado.

ORC: Comité de Regatas de Crucero (siglas en inglés)

RRV: Reglas de Regatas a Vela de la ISAF

SOLAS: Convención de Seguridad de Vidas en el Mar (siglas en inglés)

El uso del tiempo futuro (Ej. tendrá, estará) o de la palabra “debe” son imperativos, y el uso de las palabras “debería” o “podrá” indican una opción permitida.

Las palabras embarcación deportiva, yate, velero y barco son totalmente intercambiables. Las palabras competencia náutica y regata son totalmente intercambiables.

SECCION 2 – APLICACIÓN Y REQUISITOS GENERALES

2.01 Categoría de las Regatas Organizadas por el CNO

Según se indique en el respectivo Aviso y/o Instrucción de Regata, estas podrán ser de la siguiente categoría:

- 2.01.1. **Categoría 1:** Regatas de larga distancia, muy alejadas de la costa, en las cuales los veleros deben ser autosuficientes por periodos de tiempo extendidos, capaces de soportar mal tiempo y preparados para encontrarse con emergencias sin la expectativa de ayuda externa.
- 2.01.2. **Categoría 2:** Regatas de duración prolongada o a lo largo y no muy alejadas de la costa o en grandes bahías o lagos no protegidos, en las que se requiere que los veleros tengan un elevado grado de autosuficiencia.
- 2.01.3. **Categoría 3:** Regatas a través de aguas abiertas, de las cuales la mayor parte están relativamente protegidas o cercanas a la costa.
- 2.01.4. **Categoría 4:** Regatas cortas, cercanas a la costa y en aguas relativamente protegidas y/o cálidas, realizadas normalmente de día.
- 2.01.5. A título informativo, las regatas organizadas por el CNO se clasifican de la siguiente manera:
 - Regata Mil Millas: Categoría 1
 - Regata Chiloé: Categoría 3



Regata Norte: Categoría 3, con exigencia de balsa salvavidas para la regata de altura

Regata Nocturna: Categoría 3, con exigencia de balsa salvavidas.

Todas las demás regatas se consideran de categoría 4.

2.02 Inspección

Los veleros pueden ser inspeccionados en cualquier momento por la Autoridad Marítima o por el organizador de la competencia náutica. Si no cumplen con estas reglas quedarán sujetas a la penalización que pueda prescribir la Autoridad Marítima. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del CNO a aplicar las sanciones deportivas que correspondan, incluidas las de rechazar la inscripción o la descalificación.

2.03 Requisitos Generales

2.03.1 Todo equipo exigido por estas reglas deberá:

- 1) Funcionar adecuadamente;
- 2) Ser inspeccionado, limpiado y recibir el servicio de mantención prescrito por el fabricante;
- 3) Cuando no esté en uso, ser estibado en condiciones de mínimo deterioro;
- 4) Ser fácilmente accesible; y
- 5) Ser del tipo, tamaño y capacidad conveniente y adecuada para el uso elegido y el tamaño del velero.

2.03.2 Elementos pesados:

- 1) El lastre y elementos asociados serán de instalación permanente.
- 2) Los elementos movibles pesados, tales como baterías, cocina, balones de gas, tanques, caja de herramienta y las anclas y sus cadenas estarán firmemente fijados.
- 3) Aquellos elementos pesados para los cuales estas reglas no establezcan un tipo de fijación, tendrán instalación permanente o estarán firmemente fijados, según corresponda.

2.03.3 Cuando exhibir luces de navegación:

Las luces de navegación se mostrarán tal como lo requiere el Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes. Todos los veleros deberán mostrar luces de posición y de estela durante los periodos que corresponda.



SECCION 3 – EXIGENCIA DE EQUIPAMIENTO

A la izquierda de las tablas A, B y C siguientes, se indica el equipamiento de seguridad con que deben contar las embarcaciones deportivas que participen en competencias deportivo náuticas y a la derecha de las mismas, la exigibilidad de dicho equipamiento según la categoría (1, 2, 3 y 4) de la regata de que se trate.

TABLA A – EQUIPO FIJO

<p>3.01 Guardamancebos y candeleros</p> <p>3.01.1 Los guardamancebos estarán “tirantes”. Para estos efectos se entiende que un guardamancebo esta tirante cuando cumpla con la siguiente prueba: Cuando se aplique una fuerza deflectora de 50 N (5.1 kgf o 11.2 lbf) a un guardamancebo a mitad de distancia entre soportes, el guardamancebo no deberá desviarse mas de 5 cms.</p> <p>3.01.2 Los guardamancebos tendrán soportes permanente a intervalos no mayores a 2.50 metros y no pasarán del lado de afuera de los candeleros que los soportan</p>	<p>1, 2, 3 y 4</p> <p>1, 2, 3 y 4</p>
<p>3.02 Bombas de Achique y Baldes</p> <p>3.02.1 Ninguna bomba de achique podrá descargar dentro del cockpit o bañera, salvo que el cockpit sea abierto en popa al mar.</p> <p>3.02.2 Las bombas de achique no estarán conectadas a los desagües del cockpit.</p> <p>3.02.3 Salvo que sean de instalación permanente, cada manilla de bomba de achique tendrá un cabo, traba o dispositivo similar, para evitar su pérdida.</p> <p>3.02.4 Se llevará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Una bomba de achique manual, de instalación permanente 2) Una bomba de achique manual portátil 	<p>1, 2, 3 y 4</p> <p>1, 2, 3 y 4</p> <p>1, 2, 3 y 4</p> <p>1, 2 y 3</p>



<p>3) Un balde de construcción fuerte, de por lo menos 9 litros, con un cabo.</p>	<p>4 1, 2, 3 y 4</p>
<p>3.03 Compás Se llevará lo siguiente:</p> <p>1) Un compás magnético de funcionamiento independiente de cualquier provisión de corriente eléctrica, de instalación permanente y correctamente ajustado.</p> <p>2) Un compás magnético de repuesto, de funcionamiento independiente de cualquier provisión de corriente eléctrica.</p>	<p>1, 2, 3 y 4 1 y 2</p>
<p>30.4. Drizas Ningún mástil tendrá menos de dos drizas, cada una capaz de izar una vela.</p>	<p>1, 2, 3 y 4</p>
<p>30.5. Luces de Navegación</p> <p>3.05.1 Las luces de navegación estarán instaladas de manera que su visión no sea obstruida por las velas ni por la escora del velero.</p> <p>3.05.2 No se instalarán luces de navegación por debajo del nivel de cubierta y no deberían estar por debajo de una altura apenas inferior a la del guardamancebo superior.</p> <p>3.03.3 Intensidad de las luces de navegación: LOA menor a 40 pies: 10 W LOA mayor a 40 pies: 25 W</p> <p>3.05.4 Se llevarán luces de navegación de repuesto, que tengan las mismas especificaciones que las indicada en el punto 3.05.3 anterior, con una fuente de energía separada y con un cableado básicamente separado de aquel usado para las luces de navegación normales</p>	<p>1, 2, 3 y 4 1, 2, 3 y 4 1, 2, 3 y 4 1 y 2</p>



<p>3.04 Radio y GPS Se llevará lo siguiente</p> <p>1) Un radio receptor de banda marina. Cuando éste sea VHF deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener una potencia mínima de 25 W b) Tener una antena de instalación permanente al casco o mástil c) Incluir los canales 16, 14, 68 y 72 como mínimo. <p>2) Un receptor VHF estanco manual</p> <p>3) Un posicionador global satelital (GPS) manual o de instalación permanente.</p>	<p>1, 2 y 3</p> <p>1, 2 y 3</p> <p>1, 2 y 3</p> <p>4</p> <p>1, 2 y 3</p>
<p>3.05 Agua de Emergencia Se llevará, por lo menos, 9 litros de agua potable para emergencia, en uno mas contenedores separados y marcados al efecto.</p>	<p>1, 2 y 3</p>

SECCION 4 – EQUIPO PORTÁTIL

<p>4.01 Letras y Números Nacionales en las Velas Todo velero llevará en su vela mayor, en sus velas de proa y en sus spinnakers o gennakers:</p> <p>1) Las letras “CHI” u otras que denoten su pertenencia a otro Estado, de acuerdo al Apéndice G de las RRV.</p> <p>2) Un número de vela dado o aprobado por la Federación Chilena de Navegación a Vela o la autoridad pertinente de otro Estado.</p>	<p>1, 2, 3 y 4</p> <p>1, 2, 3 y 4</p>
<p>4.02 Tapones de Madera Se atarán o estibarán tapones de madera, cónicos y del tamaño adecuado, cerca de los herrajes correspondientes, en cada apertura que atraviesa el casco.</p>	<p>1, 2, 3 y 4</p>
<p>4.03 Ancla Se llevará al menos un ancla, con una combinación</p>	<p>1, 2, 3 y 4</p>



	adecuada de cadena y cabo.	
4.04 Linternas	Se llevarán linternas incluyendo:	
	1) Un foco de mano de alta intensidad, estanco, a pilas o alimentado por las baterías del barco.	1, 2 y 3
	2) A lo menos dos linterna estancas con ampolletas de repuesto y pilas en buen estado de funcionamiento.	1, 2, 3 y 4
4.05 Botiquín y Manual de Primeros Auxilios	Se llevará un botiquín y manual de primeros auxilios, al tenor de lo dispuesto por la Autoridad Marítima.	1, 2, 3 y 4
4.06 Cuerno de Niebla	Se llevará	1, 2, 3 y 4
4.07 Cartas Náuticas	Se llevarán cartas náuticas (no sólo las electrónicas) del lugar en donde se desarrolle cada regata en particular.	1, 2, 3 y 4
4.08 Ecosonda	Se llevará ecosonda o escandallo	1, 2, 3 y 4
4.09 Corredera	Se llevará	1, 2, 3 y 4
4.10 Equipo de Gobierno de Emergencia	Se llevará una caña de respeto que pueda ser ajustada a la mecha del timón.	1, 2 y 3
4.11 Herramientas y Repuestos	Se llevarán herramientas y repuestos que incluyan medios adecuados para desconectar o cortar la jarcia fija del casco, en caso de necesidad.	1, 2, 3 y 4
4.12 Nombre del Velero	El nombre del velero deberá estar en los elementos de seguridad boyantes, tales como chalecos y balsas salvavidas.	1, 2, 3 y 4
4.13 Balsa Salvavidas		



<p>Se deberá llevar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Una o mas balsas salvavidas según las reglas SOLAS u ORC, capaces de llevar a toda la tripulación. 2) La o las balsas salvavidas deberán estibarse sobre la cubierta de trabajo o bien al interior del velero, en lugares fácilmente accesibles por cualquier miembro de la tripulación y que permitan ser llevadas a los guardamancebos en 20 segundos o menos. 3) Cada balsa salvavidas deberá contar con un certificado anual válido, emitido por el fabricante o un agente de servicio autorizado por éste, que confirme que ha recibido servicio de mantención. 4) Sin perjuicio de lo anterior, el organizador de la regata podrá exigir balsa salvavidas en regatas de categoría distinta de las antes indicadas. 	<p>1 y 2</p> <p>1 y 2</p> <p>1 y 2</p>
<p>4.14 Salvavidas Se llevará lo siguiente, al alcance del timonel y listo para su uso inmediato:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) Un salvavidas con luz de autoencendido y ancla de mar o una eslinga salvavidas con luz de autoencendido y sin ancla de mar. (b) Además de lo anterior, un salvavidas estará al alcance del timonel y listo para su uso inmediato, equipado con: <ol style="list-style-type: none"> 1) Un silbato, ancla de mar, luz de autoencendido y 2) Un asta con bandera (spar-bouy). El asta estará extendida de manera permanente o debe ser posible extenderla automática y totalmente en menos de 30 segundos. Estará unida al salvavidas con 3 metros de cabo flotante. El asta tendrá una altura y llevará lastre de manera que la bandera flamee a, por lo menos, 1.80 metros sobre el agua. 	<p>1, 2, 3 y 4</p> <p>1 y 2</p> <p>1 y 2</p>
<p>4.15 Señales pirotécnicas Se llevarán señales pirotécnicas (bengalas) de conformidad con las reglas SOLAS, con su fecha de expiración vigente y de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ocho (8) bengalas rojas de paracaídas; cuatro (4) 	



	bengalas rojas de mano; cuatro (4) bengalas blancas; y dos (2) bombas de humo anaranjado.	1 y 2
	2) Dos (2) bengalas rojas de mano; dos (2) cohetes lanza bengala con paracaídas; y una (1) bomba de humo anaranjado.	3 y 4
4.16 Cabo de Lanzar	Se llevará un cabo de lanzar de entre 15 y 25 metros de longitud, fácilmente alcanzable desde el cockpit.	1, 2, 3 y 4
4.17 Cuchillo	Se llevará un cuchillo fuerte, afilado, envainado, unido por un cabo y fácilmente accesible desde el cockpit.	1, 2, 3 y 4
4.18 EPIRB	Se llevará un EPIRB 406 Mhz, debidamente registrado ante la Autoridad Marítima.	1 y 2
4.19 Reflector de Radar	Se llevará	1, 2, 3 y 4
4.20 Extintores de incendio	Se llevarán a lo menos dos (2) extintores de incendio, fácilmente accesibles en lugares convenientes y diferentes del velero	1, 2, 3 y 4
4.21 Velas de Tormenta y de Mal Tiempo	Se llevarán. Deberán cumplir con las siguientes especificaciones:	1, 2, 3 y 4
	1) Deberán ser de un color altamente visible o bien tener un parche de color altamente visible en cada lado.	1 y 2
	2) Todo tormentín o foque de mal tiempo diseñado para llevar la relinga envergada, tendrá un método alternativo para fijarlo al estay.	1, 2, 3 y 4
	3) La mayor de capa deberá contemplar un escota que pueda ser cazada con independencia de la botavara y su superficie no será mayor al 17,5% del gratil por el pujamen de la vela mayor. No tendrá galleta ni battens y llevará las letras y números del velero en ambos lados, del mayor tamaño posible.	1 y 2
	4) El tormentín tendrá una superficie no mayor que el	



<p>cuadrado del 5% de la altura del triángulo de proa y de un largo máximo del gratil del 65% de la altura del triángulo de proa.</p>	1 y 2
<p>5) El foque de mal tiempo tendrá un área no mayor que el cuadrado del 13,5% de la altura del triángulo de proa y no tendrá rizo.</p>	3 y 4
<p>6) Fajas de rizo en la vela mayor suficientes como para reducir el gratil en, por lo menos, un 40%.</p>	3 y 4

SECCION 5 – EQUIPO PERSONAL

<p>5.01 Chaleco Salvavidas Cada tripulante tendrá un chaleco salvavidas del Tipo II (Costero) aprobado por la Autoridad Marítima, con un silbato, material reflectante de calidad marina y el nombre del velero escrito en el.</p>	1, 2, 3 y 4
<p>5.02 Arneses y Cabos de Seguridad Cada tripulante tendrá un arnés de seguridad y un cabo de seguridad de no mas de 2 metros de longitud, con un mosquetón en cada extremo.</p>	1, 2 y 3